ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DECRETO 1510 DE 2013

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; los artículos 15, 16, 17 y 84 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es contratar un medio de información televisiva, que contribuya a mantener informados y actualizados a todos los servidores de la Corporación sobre los acontecimientos y cambios de orden político, económico, social, cultural y público a nivel Distrital, Nacional e Internacional.

De otra parte, a partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

> *"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"*

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

> *"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.*
>
> *El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."*

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

> *"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."*

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

> *"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».*

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al *"Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C."* los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C., razón por la cual este contrato será firmado por la Secretaría Distrital de Hacienda.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es mantener informados a los servidores del Concejo de Bogotá D.C., sobre el acontecer y actualidad nacional y mundial a través de la suscripción a un sistema de televisión satelital, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan General de Compras aprobado para esta vigencia. Línea 131.

En caso de no realizarse la enunciada contratación, se generaría un riesgo inminente de no contar con un medio de comunicación televisiva que permita el seguimiento de los hechos de actualidad social, los cuales son usados para desarrollar su gestión normativa y de control político para el desarrollo integral de la ciudad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

Suscripción al Sistema de Televisión Satelital para ser instalado en la sede del Concejo de Bogotá D.C.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El servicio de televisión satelital se instalará en tres puntos, en la sede del Concejo de Bogotá D.C., así:

1. Oficina de Presidencia
2. Oficina de Prensa
3. Salón Los Comuneros

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de Un Millón Trescientos Noventa Mil Pesos ($ 1.390.000) MONEDA CORRIENTE.

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. 14
Fecha: 09 de enero del 2014
Código presupuestal: 111-04-3-1-2-02-03-00-0000-00
Valor: Un Millón Trescientos Noventa Mil Pesos ($ 1.390.000) M/CTE.
Vigencia: 2014

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado, el cual se anexa al presente en un (1) folio.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Doce (12) meses

2.5. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa certificación de entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañada de la factura de suscripción e instalación del servicio objeto de la contratación.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA

En las instalaciones del Concejo de Bogotá D.C., ubicada en la Calle 36 No. 28 A – 41 y en las instalaciones en la sede provisional durante el tiempo de la ejecución de la obra civil de reforzamiento estructural indicado por el supervisor del contrato.

2.7. COMITÉ DE OBRA:

N/A

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El sistema de televisión satelital debe brindar entre otros, los siguientes beneficios básicos:

- Programación Nacional e Internacional.

- Descripción de programas.
- Bloqueo de canales.
- Cambio de idioma.
- Guía de programación.
- Música digital.
- Temporadas Deportivas.
- Mínimo 72 canales.
- Instalación en Tres (3) puntos

El sitio de ejecución del contrato será en la sede principal del Concejo de Bogotá, ubicada en la Calle 36 No. 28 A – 41 o en las instalaciones en sede provisional durante el tiempo de la ejecución de la obra civil de reforzamiento estructural de la Corporación.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.

3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.

5 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.

6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.

7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.

11 Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.

12 Suscribir y cumplir durante la ejecución del contrato la declaración de aceptación de "POLÍTICAS DE USO Y SEGURIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, previa a la asignación de usuario y el otorgamiento de permisos para la utilización de servicios informáticos, que tienen como fin salvaguardar y preservar la integridad, confidencialidad, oportunidad y disponibilidad de la información.

13 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

14 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado, de conformidad con los estudios previos y la propuesta.
2. Dar estricto cumplimiento a las normas establecidas que regulan la materia para desarrollar el objeto contractual.
3. Efectuar la instalación del cableado, conservando la infraestructura física y estética de la sede del Concejo, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor.
   Instalar y verificar el correcto funcionamiento del sistema en los tres (3) puntos de conexión para televisión, con su correspondiente cableado, en los lugares indicados por el supervisor.
5. Responder por los daños materiales ocasionados en la instalación del servicio, el trámite para obtener dicha reparación se adelantará bajo el procedimiento regulado por la Comisión de Regulación de Tecnologías CRT.
6. Prestar asistencia técnica, dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de la solicitud, en caso de fallas, averías o interrupción de la señal, para lo cual dispondrá de personal calificado. Las visitas para asistencia y/o reparación técnica no ocasionarán costos adicionales para el suscriptor cuando sean realizadas para solucionar daños que deban ser atendidos en cumplimiento de las obligaciones legales de garantía de idoneidad y calidad del servicio.
7. Entregar por escrito la parrilla de programación del plan contratado con la información relativa a los canales, programadores, género, entre otros, que contengan los datos de caracterización del servicio.
8. Disponer de un Call Center de lunes a domingo mínimo desde las 8 am a 11 pm para prestar atención a las necesidades de la Corporación en el desarrollo del objeto contractual.
9. Mantener fijos los precios establecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.

10. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto del mismo, que se deriven de la ley o de la naturaleza del contrato.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en el procedimiento de Supervisión e Interventoría, 38.P-01, o el que lo modifique, adiciones, aclare o sustituya, tendrá las siguientes:

1. Solicitar, verificar y aprobar la prestación del servicio de suscripción a televisión satelital, de conformidad con especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y la propuesta del contratista.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; el artículo segundo, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, adiciones, aclare o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.**

5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

N/A

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

En el presente proceso de selección no se exigirá garantía de seriedad del ofrecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013.

6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En el presente proceso de selección de mínima cuantía no se exigirá garantía destinada a amparar los riesgos de naturaleza contractual, por considerar que el objeto contractual obedece a una suscripción anual al sistema de televisión satelital para ser instalado en la sede del Concejo de Bogotá D.C., cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto.

6.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

N/A

6.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

N/A

6.4. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES

N/A

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-000257 de 2012.

8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos: El contrato que se pretende suscribir es de suscripción al sistema de televisión satelital, razón por la cual el personal que utilizará el contratista para la ejecución del contrato no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

ANÁLISIS DEL SECTOR: APLICA X.

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

10. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
Nombre: **Katty Alexandra Novoa Cardoso** Cargo: Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.	Nombre: **Angela María Gonzalez Lozada** Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Jersson Bustos Chaves
Revisó:	Jose Fernando Florez Sanchez
Aprobó:	Katty Alexandra Novoa Cardoso